Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2025/12: Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2025.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 4 de diciembre de 2025, que literalmente dice:

“Vistos los siguientes antecedentes obrantes en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El Área proponente tramita el presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

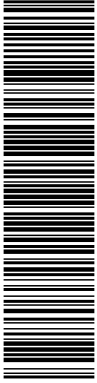
Por el área proponente se ha emitido una **memoria justificativa** el 2 de diciembre de 2025 para la aprobación y formalización del convenio administrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2025.

SEGUNDO. - Con fecha 3 de diciembre de 2025, la Directora de Educación y Juventud emite **informe jurídico**.

TERCERO. - En el informe jurídico, así como en la memoria justificativa que el mismo reproduce, quedan patentes el objeto del convenio, la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el carácter no contractual de la actividad circunscrita al convenio y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO. - El texto del convenio recoge los siguientes aspectos:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

h) El plazo de vigencia del convenio.

QUINTO. - Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio
- b) Texto del convenio
- c) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad, así como del procedimiento a seguir.
- d) Documentación relativa al tercero suscribiente.

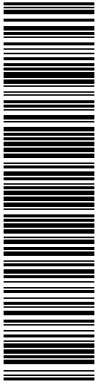
A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.** - La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, que vienen a exigir que los contratos y los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y que todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público.

SEGUNDO. - Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.
- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En este caso, atendiendo a las partes suscribientes, Ayuntamiento e Instituto de Educación Secundaria, se trata de un convenio interadministrativo, que se suscribe entre una Administración pública y una entidad de derecho público dependiente de una Administración pública.

TERCERO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de Delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

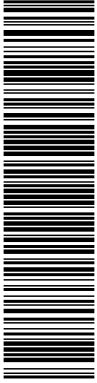
CUARTO. - El órgano competente para la **firma** del presente Convenio es la Concejales Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejales Titular del Área será asistida por la Secretaría General, que actuará como fedataria en la formalización del convenio, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención municipal, **SE PROPONE** a la Alcaldía, órgano competente conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, conforme a lo dispuesto en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2025.

SEGUNDO. - Requerir al interesado al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y a la Directora de Convenios y Subvenciones del Ayuntamiento de Majadahonda para su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

No obstante, el órgano competente con superior criterio acordará lo que estime más conveniente”.

Visto el informe de fiscalización de requisitos básicos favorable con observaciones, emitido por la Intervención municipal el 4 de diciembre de 2025, cuya observación dice literalmente:

“1. Se traslada la observación detallada en la siguiente Nota:

Nota: Se ha detectado error material en la Propuesta de Resolución. Donde dice “importe superior a 15.000 €” debe decir “importe de 15.000 €”. No obstante, esta imprecisión no altera el órgano competente”.

Por el presente, RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2025.

SEGUNDO. - Requerir al interesado al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y a la Directora de Convenios y Subvenciones del Ayuntamiento de Majadahonda para su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

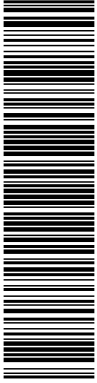
Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL
Doy fe,

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos.

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc**MODELO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y EL IES JOSÉ SARAMAGO PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL PARA 2025.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistido electrónicamente por la Secretaria General.

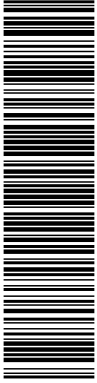
De otra, el IES José Saramago con CIF Q2801248B y domicilio en C/ del Maestro 1 de Majadahonda, representado por D^a M^a Luisa Vizán Suaña, Directora del Instituto, en virtud de su nombramiento como tal por la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste, en fecha 1 de septiembre de 2023.

EXPONEN

Que el IES José Saramago es un Instituto de Educación Secundaria ubicado en el municipio que ha sido autorizado por la organización del Bachillerato Internacional para impartir el Bachillerato Internacional a partir del curso escolar 2021-2022.

Que es la intención de ambas entidades promover la firma de un nuevo convenio que defina las condiciones de colaboración, con el fin de contribuir a desarrollar las actuaciones en todo lo relacionado con la impartición del Programa del Diploma del Bachillerato. La competencia municipal tiene cobertura en el artículo 25.2 e), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos que se mencionan a continuación, asegurando el Ayuntamiento, por un lado, la financiación mediante una subvención nominativa de los proyectos del IES José Saramago definidos en el Convenio, y garantizando el Instituto, por otro, el desarrollo de estos proyectos para el beneficio de sus alumnos.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para instrumentar una subvención directa al IES José Saramago para colaborar en la financiación del programa del Bachillerato Internacional, para 2025, con el fin de financiar y facilitar el desarrollo del Programa del Diploma (PD) del Bachillerato, proporcionando becas para los alumnos que no puedan abonar las tasas, contribuyendo a la adquisición de materiales didácticos y de laboratorio específicos para la realización de los trabajos de investigación propios del mismo, facilitando el acceso a instalaciones deportivas, colaborando en la difusión de los trabajos de investigación de los alumnos y solicitando espacios para la organización de eventos académicos como entregas de premios a la excelencia, actividades deportivas y culturales; conforme a las siguientes

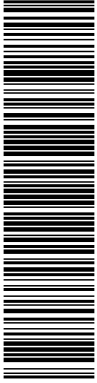
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la gestión y financiación, a través de subvención nominativa municipal, de fondos que permitan un adecuado desarrollo del Bachillerato Internacional, así como el acceso a aquellos estudiantes cuyas familias tengan dificultades para el abono de las tasas.

En el contexto de este convenio, cabe mencionar los siguientes objetivos/compromisos:

- Se proporcionarán becas a los alumnos siguiendo los mismos criterios estipulados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Se habilitarán espacios tipo “aulas del futuro” con la consiguiente dotación de equipamiento informático y mobiliario que posibilite la investigación, así como el trabajo creativo y colaborativo.
- Se dotará a los laboratorios del instrumental especial y necesario para las prácticas y los trabajos de investigación requeridos por el PD.
- Se adquirirán fondos para la Biblioteca que ayuden a los alumnos en las tareas requeridas por todas las asignaturas y en la elaboración de la Monografía.
- Se realizarán múltiples actividades complementarias y extraescolares que enriquecerán el currículo y lo harán más dinámico:
 - “Estudiantes Taller del tiempo”, al principio de curso, para ayudar a los estudiantes a organizarse teniendo en cuenta la sobrecarga que implica un



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

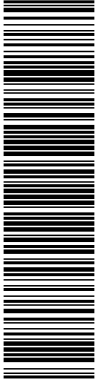
programa tan exigente como este, en el que los tienen que compatibilizar los currículos de las asignaturas con las actividades de los componentes troncales (CAS, Monografía y Teoría del Conocimiento).

- “Taller del perfume”, insertado en la asignatura de Literatura.
 - “Taller de conflictos éticos en la Inteligencia Artificial”.
 - “Exposición del Holocausto”, proyecto CAS de varios alumnos.
 - Múltiples conferencias insertadas en distintas asignaturas “El mal de la piedra”, “Caos y fractales”, “Bioacústica Evolutiva y Origen del Lenguaje”, Problemas filosóficos de la Física Cuántica, Espectroscopía, Nanotecnología, etc.)
 - Visitas a museos (pinacotecas y de ciencias).
 - Visita al Archivo Histórico.
 - Salidas al teatro fuera del horario lectivo.
 - Visita al Congreso de los Diputados.
 - Participación en torneos de debate de la Comunidad de Madrid.
 - Múltiples proyectos deportivos independientes y/o en colaboración con el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Coincidiendo con los procesos de admisión se pondrán en marcha ciertos mecanismos publicitarios (folletos, carteles, artículos y/o publipreportajes). Es necesaria esta difusión ya que al tratarse de un sistema de enseñanza aún no generalizado y con un proceso de admisión diferente del ordinario (calendario, pruebas, etc.), el conocimiento de este no llega a toda la población.

El IES José Saramago proporcionará becas para los alumnos que no puedan abonar las tasas, contribuyendo a la adquisición de materiales didácticos, de laboratorio, deportivos, etc., específicos para la realización de los trabajos de investigación propios del mismo, facilitando el acceso a instalaciones deportivas, culturales, colaborando en la difusión de los trabajos de investigación de los alumnos y cediendo espacios para la organización de eventos académicos.

Las actuaciones subvencionables serán todas las necesarias para cumplir con los objetivos del Bachillerato Internacional, según se relaciona a continuación:

- Becas a los alumnos para el pago de las tasas.
- Adquisición de material fungible.
- Adquisición de expositores.
- Adquisición de libros.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

- Adquisición de licencias de aplicaciones informáticas (prevención de plagio, edición audiovisual, diseño 3D, etc.).
- Adquisición y mantenimiento de ordenadores y equipos electrónicos.
- Adquisición y mantenimiento de equipos de grabación y edición audiovisual.
- Adquisición y mantenimiento de equipos y aparatos para laboratorio.
- Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales.
- Adquisición y mantenimiento de material deportivo.
- Impresión de cartelería, folletos, paneles, etc.
- Edición y publicación de monografías, investigaciones y ensayos.
- Gastos de transporte.
- Visitas a centros, exposiciones.
- Organización y asistencia a seminarios, eventos, talleres de formación, etc., para alumnado y profesorado.
- Suscripción a publicaciones.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

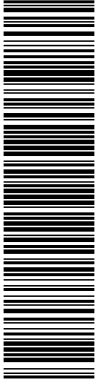
1. El Convenio es de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: DURACIÓN

El Convenio tendrá una duración de un año: 2025, no prorrogable.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. La cuantía total de la subvención nominativa para el año 2025 asciende a 15.000,00 euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010324048087. Existe documento contable AD con nº de operación 920250007433.
2. El abono de dicha subvención se hará una vez que se haya justificado la misma (post-pagable). De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para lo que se creará una Comisión de Seguimiento y Control, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

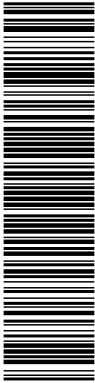
Queda sometida esta colaboración a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025.

Por parte del IES José Saramago

1. El IES José Saramago, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de los proyectos para el desarrollo del Bachillerato Internacional.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones de seguimiento, así como proceder a la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.
 - Elaborar una memoria explicativa de las actividades convenidas.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado por parte del IES José Saramago será hasta el 15 de noviembre (incluido) del ejercicio objeto de la



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

subvención. Si se hubiese procedido a la firma del Convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será **hasta el 15 de diciembre (incluido)**. La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas y facturas justificativas del gasto comprendidas dentro del año del periodo subvencionable (año objeto de la subvención)
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el Colegio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la directora del IES José Saramago.

SÉPTIMA: EXTINCIÓN

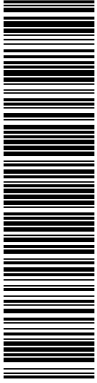
El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del IES José Saramago, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/12
Ref: MCM/chc

y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez

La Directora del
IES José Saramago

Fdo.: Mª Luisa Vizán Suaña

La Secretaria General
Doy fe

Fdo: Mª Celia Alcalá Gómez